

112003050087	22291	34753
112003050088	22292	34754
112003050089	22293	34755
112003050090	22294	34756
112003050091	22295	34757
112003050092	22296	34758

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 4013 del 16/09/2016, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

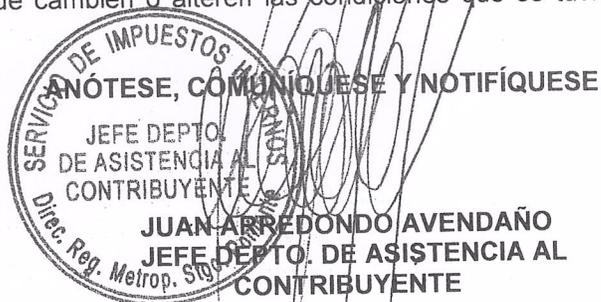
SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) **AUTORIZASE** a la sociedad **EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**, [REDACTED], para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 4013 del 16/09/2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del **SELLADO** y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.



JAA/msm

DISTRIBUCIÓN:

- A: [REDACTED]
 [REDACTED], en representación de
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A
 Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 2000, Pudahuel
- Adj. 36 tarjetas y 36 sellos
 - Departamento de Asistencia al Contribuyente